

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340  
[iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: VERBAL -SERVIDUMBRE ENERGÍA  
ELÉCTRICA  
RADICACIÓN: 253863103001-2020-00095-00  
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE  
ENERGÍA S.A. ESP  
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA TORO GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede, así como las documentales allegadas al plenario, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** lo decidido en la providencia calendada el 13 de febrero de 2024, en las que se corre traslado para alegar de conclusión anunciando sentencia anticipada, en tanto dentro del presente asunto no se ha adelantado la diligencia de inspección de que trata el artículo 376 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 2580 de 1985. Lo anterior, para efectos de cumplir el mandato legal de ejercer el respectivo control de legalidad y atendiendo, tal como lo tiene señalado vía jurisprudencial, la Honorable Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup>, que lo determinante en el proceso, es el efecto definitivo que deben producir las actuaciones por encima de la ejecutoria de los autos, de manera que lo que hace inalterable los autos no es su firmeza sino su conformación integrante de la unidad procesal y la realidad procesal debe ser la que determine finalmente el estado del proceso.

**SEGUNDO. - SEÑALAR** la hora de las **2:30 p.m.** del día **nueve (9)** del mes de **agosto** del año **2024** a efectos de adelantar, **la AUDIENCIA INICIAL y la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, prevista en los artículos 372 y 376 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 2580 de 1985. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para la práctica de la respectiva audiencia, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, los abogados, los testigos y los funcionarios del Despacho.
2. A la diligencia deberá presentarse el auxiliar de la justicia, que presente la experticia aportada junto a la demanda, en caso de que se torne necesario adelantar su contradicción de oficio.

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala Civil de Casación. MP. Silvio Fernando Trejos Bueno. Sentencia N°096 del 24 de Mayo de 2001, y Sentencia STC-14594 de 2014 MP. Jesús Vall de Rutén Ruiz

3. Se debe suministrar, una semana antes el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora Jueza para que su traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso de que se decida que los mismos se han de practicar de manera VIRTUAL.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>



**YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ**  
Jueza

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad697750da3ee76191204c770fe088111b809a79b5c1474f59fe6ffac1bc662**

Documento generado en 01/04/2024 10:05:19 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>